



La Paz, 25 de febrero de 2022
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0013/2022

TEMA: APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

VISTOS:

La instrucción contenida en Hoja de Ruta SENATEX-I/2021-00934, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022, con relación a la "Actualización del Anexo 2 del Reglamento para la Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil" y todo lo demás que correspondió ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

La Constitución Política del Estado, en el artículo 9 numeral 6 establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras, asimismo el artículo 316, numeral 4 determina como función del Estado en la economía poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y el artículo 318 regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico lega

El 30 de julio de 2018, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/ Nro. 028/2018 se aprueba el Reglamento para la Venta y Disposición de los Residuos Sólidos Industriales Generados en todas las Unidades Dependientes del Servicio Nacional Textil-SENATEX.

El 26 de Enero de 2022, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0008/2022, se aprueba la Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

CONSIDERANDO II:

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a la Actualización del Anexo 2 el Reglamento para la Venta y disposición de Residuos Sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, señala que de acuerdo a la generación de residuos sólidos provenientes de las actividades que se desarrollan en las diferentes Unidades productivas del SENATEX, es necesario realizar la actualización e inclusión de algunos ítems que son de alta rotación para la venta de los mismos, además de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, es competencia del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente la actualización del Anexo 2, que involucra los precios base para la venta de dichos residuos.

Entre los residuos generados en las diferentes Unidades productivas dependiente del SENATEX existen aquellos que cuentan con valor económico al ser comercializado a Empresas o personas naturales como material reciclable o reutilizable, por otra parte también se cuenta con residuos sólidos que no tienen valor económico, por lo que son dispuestos de manera amigable con el medio ambiente.

Con el propósito de mejorar la disposición de todos los residuos generados en las diferentes unidades productivas y evitar el almacenamiento del material por un largo periodo de tiempo y sin ningún tipo de uso, se solicita la actualización de la lista de clasificación y precios establecidos en el presente Reglamento de disposición de residuos de la siguiente manera:

Tabla 1. Precio Base Venta de Residuos Actual

ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Aceite Sucio	Litro	1,80	2,00
Alambre de Cobre (Residuo)	Kilogramo	13,00	15,00
Balde Plástico de 3,5 litros	Unidad	3,50	4,00
Balde Plástico de 10 litros	Unidad	8,50	9,00
Balde Plástico de 20 litros	Unidad	14,00	15,00
Bidón Plástico de 5 litros	Unidad	3,00	4,00
Bidón Plástico de 10 litros	Unidad	6,00	7,00
Bidón Plástico de 20 litros	Unidad	13,00	15,00
Bidón Plástico de 25 litros	Unidad	15,00	20,00
Bidón Plástico de 30 litros	Unidad	23,00	25,00
Bidón Plástico de 50 litros	Unidad	40,00	45,00
Bidón Plástico de 60 litros	Unidad	50,00	55,00
Bolsas de Yute (sal)	Kilogramo	1,80	2,00
Blousse	Kilogramo	8,00	10,00
Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)	Kilogramo	0,35	0,40
Cartuchos de Tonner (descargados)	Unidad	2,00	5,00
Cinta	Kilogramo	5,00	6,00
Chatarra (material ferroso y no ferroso)	Kilogramo	1,50	10,00
Huaype	Kilogramo	12,00	13,00
Huaype de color	Kilogramo	7,00	8,00
Latas de Alcohol / Cera	Unidad	2,50	3,00
Mecha	Kilogramo	5,50	6,00
Papel Kraft (desuso)	Kilogramo	0,40	0,50
Papel Bond (desuso)	Kilogramo	0,80	1,00
Papel Plotter (desuso)	Kilogramo	0,60	0,80
Retazo o Pedazo de Tela (Algodón Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Retazo o Pedazo de Tela (Poliéster u otra variedad Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Polietileno (film tubular, bolsas plásticas)	Kilogramo	2,00	2,50
Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos)	Kilogramo	0,50	1,50
Recycling	Kilogramo	1,00	5,00
Rescarda	Kilogramo	1,00	5,00
Succión (Huaype)	Kilogramo	1,00	2,00
Silver Heather	Kilogramo	5,50	6,00
Silver Crudo	Kilogramo	5,50	6,00
Tanque Plástico con Reja 1.000 litros	Unidad	450,00	500,00
Tacho Plástico 50 litros	Unidad	50,00	55,00
Tacho Plástico 60 litros	Unidad	55,00	60,00
Tacho Plástico 120 litros	Unidad	115,00	120,00



ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Tacho Plástico 200 litros	Unidad	175,00	180,00
Turril de Cartón 50 kilogramos	Unidad	15,00	20,00
Turril Plástico 100 litros	Unidad	75,00	80,00
Turril Plástico 120 litros	Unidad	80,00	100,00
Turril Plástico 200 litros	Unidad	135,00	150,00
Turril Metálico 30 litros	Unidad	12,00	15,00
Turril Metálico 100 litros	Unidad	30,00	35,00
Turril Metálico 200 litros	Unidad	45,00	50,00
Tinta de Estampado Reciclada	Unidad	15,00	20,00

Los precios base propuestos en la Tabla 1 para la actualización del Anexo 2 del Reglamento de disposición de residuos, tiene una variación estableciendo precios base mínimos y máximos, con la finalidad de entrar en competencia con el mercado de libre oferta y demanda.

Por último, el informe señalado concluye que los precios actualizados y la inclusión de ítems al Reglamento de venta y disposición de residuos sólidos generados en el SENATEX, permitirán una mejor gestión de los residuos sólidos generados de manera ambientalmente segura; recomendando realizar las gestiones correspondientes para la actualización del Anexo 2, con el propósito de mejorar la disposición de los mismos, en el marco del Art. 13 del "Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX".

Que el Informe Legal INF/SENATEX/UJ N° 0014/2022 de 25 de febrero de 2022, en su acápite de conclusiones y recomendaciones establece que, de lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; concluye que el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar, mediante Resolución Administrativa, la actualización del Anexo 2 del Reglamento para la Venta y Disposición de Residuos Sólidos Industriales Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX, de acuerdo a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0008/2022 de 26 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba la Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX; que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022 y Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0014/2022 de 25 de febrero de 2022, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0008/2022 de 26 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba la Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese




Gonzalo B. Usco *Ma Gonzales*
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



INFORME
INF/SENATEX/UAJ/ N° 0014/2022
SENATEX-I/2021-00934

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VÍA: Aldo Alex Castro Quevedo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA

DE: Mariana Yazmin Cruz Claros
ABOGADA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.

FECHA: La Paz, 25 de febrero de 2022

(Handwritten signatures and stamps are present over the recipient and via information, including the SENATEX logo and the text 'UNIDAD JURÍDICA' and 'SERVICIO NACIONAL TEXTIL').

En atención a la solicitud contenida en la Hoja de Ruta SENATEX-I/2021-00934, misma que adjunta el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022, con relación a la "Actualización del Anexo 2 del Reglamento para la Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil"; elevo a su conocimiento el siguiente informe.

I. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 9 numeral 6 establece que son fines y funciones del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bien de las generaciones actuales y futuras, asimismo el artículo 316, numeral 4 determina como función del Estado en la economía poder participar directamente mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica social e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía y el artículo 318 regula las Políticas Económicas determinando una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas para fortalecer la capacidad exportadora.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno

regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1235, de 11 de junio de 2012, se crea la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y que de acuerdo a su naturaleza jurídica, aplicará, para su funcionamiento, la normativa vigente para EPNE.

Seguidamente, por Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Por Resolución Suprema N° 27306 de 04 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobó las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico lega

El 30 de julio de 2018, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/ Nro. 028/2018 se aprueba el Reglamento para la Venta y Disposición de los Residuos Sólidos Industriales Generados en todas las Unidades Dependientes del Servicio Nacional Textil-SENATEX.

El 26 de Enero de 2022, mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0008/2022, se aprueba la Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

II. ANÁLISIS

El Informe Técnico INF-SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022, emitido por la Técnico en Seguridad Industrial y Medio Ambiente, con referencia a la Actualización del Anexo 2 el Reglamento para la Venta y disposición de Residuos Sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, señala que de acuerdo a la generación de residuos sólidos provenientes de las actividades que se desarrollan en las diferentes Unidades productivas del SENATEX, es necesario realizar la actualización e inclusión de algunos ítems que son de alta rotación para la venta de los mismos, además de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, es competencia del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente la actualización del Anexo 2, que involucra los precios base para la venta de dichos residuos.

Entre los residuos generados en las diferentes Unidades productivas dependiente del SENATEX existen aquellos que cuentan con valor económico al ser comercializado a Empresas o personas naturales como material reciclable o reutilizable, por otra parte también se cuenta con residuos sólidos que no tienen valor económico, por lo que son dispuestos de manera amigable con el medio ambiente.

Con el propósito de mejorar la disposición de todos los residuos generados en las diferentes unidades productivas y evitar el almacenamiento del material por un largo periodo de tiempo y sin ningún tipo de uso, se solicita la actualización de la lista de clasificación y precios establecidos en el presente Reglamento de disposición de residuos de la siguiente manera:

Tabla 1. Precio Base Venta de Residuos Actual

ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Aceite Sucio	Litro	1,80	2,00
Alambre de Cobre (Residuo)	Kilogramo	13,00	15,00
Balde Plástico de 3,5 litros	Unidad	3,50	4,00
Balde Plástico de 10 litros	Unidad	8,50	9,00
Balde Plástico de 20 litros	Unidad	14,00	15,00
Bidón Plástico de 5 litros	Unidad	3,00	4,00
Bidón Plástico de 10 litros	Unidad	6,00	7,00
Bidón Plástico de 20 litros	Unidad	13,00	15,00
Bidón Plástico de 25 litros	Unidad	15,00	20,00
Bidón Plástico de 30 litros	Unidad	23,00	25,00
Bidón Plástico de 50 litros	Unidad	40,00	45,00
Bidón Plástico de 60 litros	Unidad	50,00	55,00
Bolsas de Yute (sal)	Kilogramo	1,80	2,00
Blousse	Kilogramo	8,00	10,00
Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)	Kilogramo	0,35	0,40
Cartuchos de Tonner (descargados)	Unidad	2,00	5,00



ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Cinta	Kilogramo	5,00	6,00
Chatarra (material ferroso y no ferroso)	Kilogramo	1,50	10,00
Huaype	Kilogramo	12,00	13,00
Huaype de color	Kilogramo	7,00	8,00
Latas de Alcohol / Cera	Unidad	2,50	3,00
Mecha	Kilogramo	5,50	6,00
Papel Kraft (desuso)	Kilogramo	0,40	0,50
Papel Bond (desuso)	Kilogramo	0,80	1,00
Papel Plotter (desuso)	Kilogramo	0,60	0,80
Retazo o Pedazo de Tela (Algodón Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Retazo o Pedazo de Tela (Poliéster u otra variedad Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Poliétileno (film tubular, bolsas plásticas)	Kilogramo	2,00	2,50
Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos)	Kilogramo	0,50	1,50
Recycling	Kilogramo	1,00	5,00
Rescarda	Kilogramo	1,00	5,00
Succión (Huaype)	Kilogramo	1,00	2,00
Silver Heather	Kilogramo	5,50	6,00
Silver Crudo	Kilogramo	5,50	6,00
Tanque Plástico con Reja 1.000 litros	Unidad	450,00	500,00
Tacho Plástico 50 litros	Unidad	50,00	55,00
Tacho Plástico 60 litros	Unidad	55,00	60,00
Tacho Plástico 120 litros	Unidad	115,00	120,00
Tacho Plástico 200 litros	Unidad	175,00	180,00
Turril de Cartón 50 kilogramos	Unidad	15,00	20,00
Turril Plástico 100 litros	Unidad	75,00	80,00
Turril Plástico 120 litros	Unidad	80,00	100,00
Turril Plástico 200 litros	Unidad	135,00	150,00
Turril Metálico 30 litros	Unidad	12,00	15,00
Turril Metálico 100 litros	Unidad	30,00	35,00
Turril Metálico 200 litros	Unidad	45,00	50,00
Tinta de Estampado Reciclada	Unidad	15,00	20,00


Los precios base propuestos en la Tabla 1 para la actualización del Anexo 2 del Reglamento de disposición de residuos, tiene una variación estableciendo precios base mínimos y máximos, con la finalidad de entrar en competencia con el mercado de libre oferta y demanda.

Por último, el informe señalado concluye que los precios actualizados y la inclusión de ítems al Reglamento de venta y disposición de residuos sólidos generados en el SENATEX, permitirán una mejor gestión de los residuos sólidos generados de manera ambientalmente segura; recomendando realizar las gestiones correspondientes para la actualización del Anexo 2, con el propósito de mejorar la disposición de los mismos, en el marco del Art. 13 del "Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX".

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes referidos, así como la normativa citada; concluye que el Servicio Nacional Textil SENATEX al ser un ente de Derecho Público y Descentralizado goza de Autonomía de Gestión Técnica Administrativa y Legal y su Máxima Autoridad Ejecutiva, está plenamente facultada para aprobar, mediante Resolución Administrativa, la actualización del Anexo 2 del Reglamento para la Venta y Disposición de Residuos Sólidos Industriales Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX, de acuerdo a lo reflejado mediante Informe INF/SENATEX/UGST N° 0042/2022 de 22 de febrero de 2022 y en virtud a que, según normativa, toda Entidad Pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0008/2022 de 26 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba la Modificación al Reglamento de Venta y Disposición de Residuos Sólidos Generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX
Es cuanto informamos para fines consiguientes.


Dra. Mariana Y. Cruz Claros
ABOGADO-RPA N° 4899820MYCC
ABOGADA DE ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



Mcc
c.c. Archivo



INFORME

INF/SENATEX/UGST N°0042/2022
SENATEX-I/2022-00934

A : GONZALO USCAMAYTA GONZALES
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Vía : LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

De : ROXANA LIZETT VILLCA CASTRO
TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha : 22 de febrero de 2022

Ref. : ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL.



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



Lobsang Roger Ferrufino Rojas
RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

1. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional Textil (SENATEX) en sus diferentes Unidades productivas (Unidad de Telas, Unidad de Hilandería y Unidad de Ingeniería del Producto), genera una gran variedad de residuos sólidos que es el resultado de las diferentes actividades que desarrollan.

El Servicio Nacional Textil (SENATEX) cuenta con su "Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX", que tiene el objeto de establecer los procedimientos de venta y disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos industriales generados en todas las Unidades.

El presente Reglamento en su Artículo 13° Actualización de los Anexos, establece que "los precios base de venta de residuos expuestos en los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento, están sujetos a actualización por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, que remitirá un informe previo visto bueno de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos justificando la actualización, para la aprobación de la Dirección General Ejecutiva del SENATEX y posterior remisión a la Dirección Jurídica para ser reincorporado al Reglamento".

2. DESARROLLO

De acuerdo a la generación de residuos sólidos provenientes de las actividades que se desarrollan en las diferentes Unidades productivas del SENATEX, es necesario realizar la actualización e inclusión de algunos ítems que son de alta rotación para la venta de los mismos, además de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil, es competencia del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente la actualización del Anexo 2, que involucra los precios base para la venta de dichos residuos.

Entre los residuos generados en las diferentes Unidades productivas dependiente del SENATEX existen aquellos que cuentan con valor económico al ser comercializado a Empresas o personas naturales como material reciclable o reutilizable, por otra parte también se cuenta con residuos sólidos que no tienen valor económico, por lo que son dispuestos de manera amigable con el medio ambiente.

Con el propósito de mejorar la disposición de todos los residuos generados en las diferentes unidades productivas y evitar el almacenamiento del material por un largo periodo de tiempo y sin ningún tipo de uso, se solicita la actualización de la lista de clasificación y precios establecidos en el presente Reglamento de disposición de residuos de la siguiente manera:

Tabla 1. Precio Base Venta de Residuos Actual

ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Aceite Sucio	Litro	1,80	2,00
Alambre de Cobre (Residuo)	Kilogramo	13,00	15,00
Baíde Plástico de 3,5 litros	Unidad	3,50	4,00
Baíde Plástico de 10 litros	Unidad	8,50	9,00
Baíde Plástico de 20 litros	Unidad	14,00	15,00
Bidón Plástico de 5 litros	Unidad	3,00	4,00
Bidón Plástico de 10 litros	Unidad	6,00	7,00
Bidón Plástico de 20 litros	Unidad	13,00	15,00
Bidón Plástico de 25 litros	Unidad	15,00	20,00
Bidón Plástico de 30 litros	Unidad	23,00	25,00
Bidón Plástico de 50 litros	Unidad	40,00	45,00
Bidón Plástico de 60 litros	Unidad	50,00	55,00
Bolsas de Yute (sal)	Kilogramo	1,80	2,00
Blousse	Kilogramo	8,00	10,00
Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)	Kilogramo	0,35	0,40
Cartuchos de Tonner (descargados)	Unidad	2,00	5,00
Cinta	Kilogramo	5,00	6,00
Chatarra (material ferroso y no ferroso)	Kilogramo	1,50	10,00
Huaype	Kilogramo	12,00	13,00
Huaype de color	Kilogramo	7,00	8,00
Latas de Alcohol / Cera	Unidad	2,50	3,00
Mecha	Kilogramo	5,50	6,00
Papel Kraft (desuso)	Kilogramo	0,40	0,50
Papel Bond (desuso)	Kilogramo	0,80	1,00
Papel Plotter (desuso)	Kilogramo	0,60	0,80
Retazo o Pedazo de Tela (Algodón Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Retazo o Pedazo de Tela (Poliéster u otra variedad Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Poliétileno (film tubular, bolsas plásticas)	Kilogramo	2,00	2,50
Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos)	Kilogramo	0,50	1,50
Recycling	Kilogramo	1,00	5,00
Rescarda	Kilogramo	1,00	5,00
Succión (Huaype)	Kilogramo	1,00	2,00
Silver Heather	Kilogramo	5,50	6,00
Silver Crudo	Kilogramo	5,50	6,00



ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Tanque Plástico con Reja 1.000 litros	Unidad	450,00	500,00
Tacho Plástico 50 litros	Unidad	50,00	55,00
Tacho Plástico 60 litros	Unidad	55,00	60,00
Tacho Plástico 120 litros	Unidad	115,00	120,00
Tacho Plástico 200 litros	Unidad	175,00	180,00
Turril de Cartón 50 kilogramos	Unidad	15,00	20,00
Turril Plástico 100 litros	Unidad	75,00	80,00
Turril Plástico 120 litros	Unidad	80,00	100,00
Turril Plástico 200 litros	Unidad	135,00	150,00
Turril Metálico 30 litros	Unidad	12,00	15,00
Turril Metálico 100 litros	Unidad	30,00	35,00
Turril Metálico 200 litros	Unidad	45,00	50,00
Tinta de Estampado Reciclada	Unidad	15,00	20,00

Los precios base propuestos en la Tabla 1 para la actualización del Anexo 2 del Reglamento de disposición de residuos, tiene una variación estableciendo precios base mínimos y máximos, con la finalidad de entrar en competencia con el mercado de libre oferta y demanda.

3. CONCLUSIONES

Los precios actualizados y la inclusión de Items al Reglamento de venta y disposición de residuos sólidos generados en el SENATEX, permitirán una mejor gestión de los residuos sólidos generados de manera ambientalmente segura.

4. RECOMENDACIONES

Por lo mencionado anteriormente se recomienda realizar las gestiones correspondientes para la actualización de los Anexos 1 y 2, con el propósito de mejorar la disposición de los mismos, en el marco del Art. 13 del "Reglamento para la venta y disposición de los residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX".

5. ANEXOS

Por todo lo expuesto anteriormente, y para respaldo del presente informe técnico se adjunta:

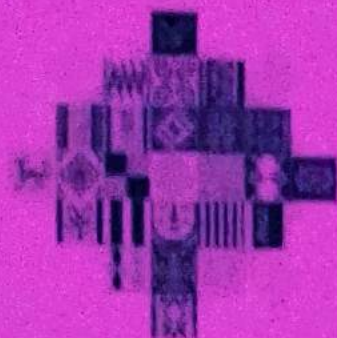
- Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Es cuanto informo para fines consiguientes:


Ing. Roxana L. Vilca Castro
TÉCNICO EN SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
SENATEX

cc.
Adj.
VCR





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



**REGLAMENTO PARA LA
VENTA Y DISPOSICIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS EN EL
SERVICIO NACIONAL
TEXTIL**

“SERVICIO NACIONAL TEXTIL”

2021

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de propiedad exclusiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Su difusión total y parcial al exterior de la empresa no puede efectuarse sin su consentimiento.

Es responsabilidad de cada destinatario difundir y asegurar la socialización interior de este documento de acuerdo al Área que pertenezca.

Elaborado por:  Ing. Roxana L. Villca Castro TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE Firma SENATEX	Revisado por:  Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma SENATEX	Aprobado por:  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL Firma SENATEX
Fecha: Febrero	Fecha: Febrero	Fecha: Febrero
Roxana Lizett Villca Castro TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	Lobsang Roger Ferrufino Rojas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENATEX

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL SERVICIO NACIONAL TEXTIL

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos para la venta y disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos generados en todas las Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

El Reglamento para la venta y disposición de residuos sólidos generados en el Servicio Nacional Textil – SENATEX, constituye un documento oficial de uso y aplicación obligatoria, al que deben sujetarse todas las Unidades funcionales y/o servidores públicos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, que intervengan en el desarrollo de los servicios textiles especializados y en los procedimientos de venta y disposición de residuos sólidos generados y acumulados en todas las Unidades dependientes.

Ningún funcionario de la Institución podrá alegar desconocimiento del presente reglamento, como excusa, justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

Artículo 3. (Justificación)

El Servicio Nacional Textil – SENATEX, está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad y mayor cantidad de excedentes e ingresos en la producción textil participando en la creación, consolidación, modernización, tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país, brindando servicios especializados textiles.

El Servicio Nacional Textiles – SENATEX, en el desarrollo de sus actividades genera residuos sólidos, que por sus características no pueden ser reutilizados y/o aprovechados para el desarrollo de otro proceso, por lo que son acumulados dentro de las instalaciones, surgiendo la necesidad de realizar la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los mismos.

Artículo 4. (Base Legal)

La base legal para la elaboración del presente Reglamento Específico es:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo Nro. 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus Decretos Supremos Modificatorios, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d) Ley Nro. 1333 de Medio Ambiente del 27 de abril de 1992.
- e) Ley Nro. 755 Gestión Integral de Residuos Sólidos de 28 de octubre de 2015.
- f) Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero – RASIM, de 30 de julio de 2002.

Artículo 5. (Definiciones)

Para efecto del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Almacén de Temporal de Residuos:** Espacio físico debidamente identificado dentro de un área de trabajo, en el que se almacenan de manera temporal los residuos sólidos generados.
- b) **Almacenamiento Temporal de Residuos:** Acción de retener temporalmente los residuos para su posterior disposición final.
- c) **Almacén General de Residuos:** Espacio físico debidamente identificado dentro de una Unidad dependiente del SENATEX, en el que se almacenan de manera temporal los residuos provenientes de todas las áreas de trabajo hasta su venta o disposición sanitaria y ambientalmente segura.
- d) **Disposición de Residuos:** Procedimiento por el que se realiza la entrega y/o transferencia permanente de los residuos sólidos generados y acumulados en todas las Unidades dependientes del SENATEX.

El SENATEX realizará los siguientes tipos de disposición de residuos; venta de residuos a terceros, entrega de residuos a campañas de reciclaje y/o instituciones dedicadas a este fin, disposición de residuos en rellenos sanitarios y/o lugares habilitados para este fin.

- e) **Disposición Final de Residuos Sólidos:** Se define como la transferencia de residuos sólidos sin valor comercial a Empresas y/o a Instituciones que realizan el tratamiento de residuos con características especiales, y/o la transferencia de residuos sólidos al sistema de aseo urbano (relleno sanitario), que por sus características requieren de un tratamiento previo para su disposición final. La disposición final de este tipo de residuos, representa un costo económico para el SENATEX.

- f) **Chatarra:** Cualquier fragmento, piezas o partes de metales ferrosos (hierro y acero) y no ferrosos (cobre, aluminio, estaño, plomo, zinc o níquel) en desuso.
- g) **Entrega de Residuos:** Se define como la entrega de residuos sólidos sin valor comercial, a campañas de reciclaje, instituciones y/o personas naturales que empleen de alguna manera dicho residuo. La entrega de residuos sólidos no implica un costo económico para el SENATEX.
- h) **Materiales de Baja Rotación:** Son materiales cuya rotación es mayor a 12 meses y no ha sido definido por el dueño de proceso como obsoleto.
- i) **Obsoleto:** Materiales que existen físicamente en el inventario y que ya no tienen aplicación en la institución.
- j) **Retazo o Pedazo de Tela:** Trozo de tela que sobra después de cortar una pieza mayor, misma puede ser utilizada para la confección de prendas menores u otro tipo de reutilización.
- k) **Residuo Sólido Industrial:** Son considerados residuos sólidos industriales a aquellos que provienen de las actividades de los diferentes procesos productivos como ser: residuos de los servicios textiles realizados (Retazos de tela menores a 5 kg, cintas, huaypes, succión, entre otros), envases y embalajes de materias primas e insumos, residuos del mantenimiento de los equipos, maquinarias e infraestructura (chatarra, llantas, escombros, entre otros).
- l) **Residuo Sólido Industrial Asimilable a Domiciliario:** Es aquel residuo que por sus características puede ser tratado conjuntamente con los residuos domiciliarios, estos residuos serán entregados al Servicio Municipal de Aseo.
- m) **Residuo Sólido Industrial con Valor Comercial:** Es aquel residuo que por sus características tiene un valor económico, por lo que la venta a terceros genera un ingreso económico al SENATEX.
- n) **Residuo Sólido Industrial sin Valor Comercial:** Es aquel residuo que por sus características no tiene un valor económico, por lo que se debe realizar su disposición de manera sanitaria y ambientalmente segura.
- o) **SENATEX:** Servicio Nacional Textil.

Artículo 6. (Principios)

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios, cuando corresponda:

- a) **Buena Fe:** Se presume lo correcto y ético actuar de los servidores públicos.
- b) **Economía:** Los procedimientos de venta y disposición final, se desarrollará con celeridad y ahorro de recursos.
- c) **Eficacia:** Los procedimientos de venta y disposición final deben permitir alcanzar el objetivo del presente Reglamento.
- d) **Eficiencia:** Los procedimientos de venta y disposición final, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los costos menores posibles.
- e) **Responsabilidad:** Las/os trabajadores/as y/o servidores/as públicos/as en lo relativo a la venta y disposición final de residuos, deben asumir las consecuencias sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- f) **Transparencia:** Las/os servidores/as públicos/as deben realizar la venta y/o disposición final de forma clara y cuidadosa, todos los documentos y la información de los procesos de venta y disposición final deben ser públicos.

Artículo 7. (Elaboración y Aprobación del Reglamento)

El presente Reglamento es elaborado por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, debiendo ser aprobado por la Dirección General Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Artículo 8. (Modificación al Reglamento)

El presente Reglamento podrá ser modificado previa aprobación de la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 9. (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, determinada por la Ley Nro. 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Artículo 10. (Difusión)

La difusión del presente Reglamento en todas las Unidades dependientes del SENATEX, a partir de su aprobación mediante Resolución expresa emitida por la autoridad competente, se encuentra a cargo del Área de Recursos Humanos.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE VENTA DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN, VENTA Y MODIFICACIÓN

Artículo 11. (Clasificación de los Residuos Sólidos)

Los residuos sólidos generados en las diferentes Unidades dependientes del SENATEX, serán clasificados en residuos con valor y sin valor comercial, el mismo es detallado en el Anexo 1.

Artículo 12. (Precio Base de Venta de Residuos)

Los precios de base para la venta de residuos sólidos con valor comercial son detallados en el Anexo 2 del presente Reglamento.

Artículo 13. (Actualización de los Anexos)

La clasificación de los residuos y los precios base de venta de residuos expuestos en los Anexos 1 y 2 del presente Reglamento, están sujetos a actualización por el Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, que remitirá un informe previo visto bueno de la Unidad de Gestión y Servicios Técnicos justificando la actualización, para la aprobación de la Dirección General Ejecutiva del SENATEX y posterior remisión a la Dirección Jurídica para ser incorporado al Reglamento.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VENTA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14. (Encargado de Almacén)

Es el o la servidor/a público/a de cualquier Unidad dependiente del SENATEX encargado de la custodia de los residuos provenientes de las actividades desarrolladas, cuyas principales funciones son los siguientes:

- a) Controlar los ingresos (altas) y salidas (bajas) de los residuos sólidos industriales con y sin valor comercial.
- b) Dar el visto bueno de la entrega de los residuos sólidos con y sin valor comercial.
- c) Mantener el almacén general de residuos a su cargo ordenado, realizando el almacenamiento diferenciado de los residuos, evitando su deterioro.

- d) Emitir informes cuando la capacidad de su almacén este completa.
- e) Otras funciones que les sean asignadas.

Artículo 15. (Oficiales de Venta)

Es el o la servidor/a público/a administrativo del SENATEX, designado para realizar las siguientes funciones:

- a) Identificar los residuos disponibles para la venta, con la colaboración de personal de apoyo.
- b) Realizar la venta de residuos sólidos industriales conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2 del presente reglamento.
- c) Emitir la proforma de venta de residuos.
- d) Emitir la factura por la venta de residuos a contra presentación de la proforma de venta y del comprobante de depósito en la cuenta recaudadora del SENATEX.
- e) Emitir las notas de salida de los residuos bajo lo establecido en la factura emitida.
- f) Emitir las notas de salida de los residuos sin valor comercial.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 16. (Encargado/a del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente)

Es el o la servidor/a público/a encargado/a del área de seguridad industrial y medio ambiente dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, cuyas principales funciones son las siguientes:

- a) Elaborar los informes técnicos necesarios para la actualización de los anexos del presente Reglamento.
- b) Controlar el adecuado almacenamiento de los residuos, evitando su deterioro.
- c) Controlar la operatividad de los almacenes temporales y del almacén general de residuos.
- d) Gestionar la venta de residuos evitando su acumulación por un largo periodo de tiempo.
- e) Realizar la disposición de residuos sin valor comercial conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- f) Emitir de manera oportuna los informes técnicos para la disposición de residuos sin valor comercial.
- g) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 17. (Responsable de Unidad Generadora de Residuos)

Es el o la servidor/a público/a Responsable de Unidad, cuyas principales funciones son las siguientes:

- a) Autorizar las notas de salida de residuos vendidos, verificando la información con la factura emitida.

- b) Informar al encargado de Seguridad Industrial y Medio Ambiente sobre la generación de residuos no contemplados en el Anexo 1 del presente reglamento.
- c) Autorizar la disposición de residuos sin valor comercial.
- d) Autorizar las notas de salida de residuos sin valor comercial.

Artículo 18. (Personal de Seguridad Policía)

El Personal de Seguridad de la Planta de SENATEX tiene como principales funciones:

- a) Verificar que el detalle e información contenida en la Nota de Salida y/o Factura coincida con los residuos retirados de la Unidad.

CAPÍTULO III

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AQUELLOS MATERIALES OBSOLETOS, DETERIORADOS Y DE BAJA ROTACIÓN

Artículo 19. (De los Inventarios)

El encargado de almacenes de cada Unidad dependiente del Servicio Nacional Textil, debe realizar las siguientes actividades:

- a) Inventariar todo material que no presente movimiento durante un (1) año y que estos materiales no sean utilizados en ningún proceso productivo (materiales obsoletos, deteriorados y de baja rotación).
- b) Informar al Responsable de Unidad y al Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente para considerar a los materiales obsoletos, deteriorados y de baja rotación como residuo sólido y disponerlo de acuerdo al Capítulo IV y/o Capítulo V.

Artículo 20. (Evaluación de los Materiales Reportados en Inventarios)

El Responsable de Unidad y el Encargado del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, deberán evaluar aquellos materiales reportados por el Encargado de Almacenes, para proceder con la aprobación de ser considerados como residuos sólidos y se proceda a la venta o disposición final sanitaria y ambientalmente segura.

CAPÍTULO IV

DE LA VENTA DE RESIDUOS SÓLIDOS CON VALOR COMERCIAL

Artículo 21. (Venta de Residuos)

La venta de residuos se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Servidor/a Público/a Administrativo y/o Oficial de Ventas identificara los residuos acumulados disponibles para la venta.
- b) El Servidor/a Público/a Administrativo Oficial de Ventas negociara el precio de venta final de los residuos teniendo como base los precios establecidos en el Anexo 2 del presente reglamento, se emitirá la proforma de venta de residuos.
- c) El Servidor Público Administrativo y/o Oficial de Ventas emitirá la factura a contra presentación de la proforma de venta y del comprobante de depósito en la cuenta recaudadora del SENATEX.
- d) El Servidor Público Administrativo y/o Oficial de Ventas emitirá la nota de salida y formulario de disposición de residuos sólidos (Anexo 3 y 4) de lo vendido, adjuntando como respaldo la fotocopia de la factura, la nota de salida tendrá el visto bueno del encargado de almacén, Servidor Público Administrativo y/o Financiero y del Responsable de Unidad.

CAPÍTULO V

DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SIN VALOR COMERCIAL

Artículo 22. (Disposición de Residuos Sólidos)

La disposición final de residuos sin valor comercial se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Encargado del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente emitirá el informe técnico especificando el proceso de disposición a realizarse, el tipo y la cantidad de residuo, este informe deberá ser aprobado y/o autorizado por el Responsable de la Unidad a la que pertenecen los residuos y tendrá el visto bueno de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.
- b) Los procesos de disposición final deben garantizar una disposición sanitaria y ambientalmente segura, podrán ser; entrega de residuos a campañas de reciclaje y/o instituciones dedicadas a este fin, disposición final de residuos a rellenos sanitarios y/o lugares habilitados.
- c) El Informe Técnico para la disposición final de residuos debe establecer el costo total de la disposición.
- d) Una vez aprobado y/o autorizado el informe técnico, el Servidor Público Administrativo emitirá la nota de salida según lo establecido en el informe técnico.

- e) La nota de salida deberá llevar el visto bueno del Encargado del Área de Seguridad Industrial y Medio Ambiente y del Responsable de la Unidad.
- f) Para concluir la disposición de residuos sin valor comercial el encargado del área de seguridad industrial y medio ambiente deberá adjuntar el Formulario de Disposición Final de Residuos debidamente llenado y firmado según el proceso de disposición final realizado.

ANEXOS

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

RESIDUOS CON VALOR COMERCIAL	RESIDUOS SIN VALOR COMERCIAL
Aceite Sucio	Aerosol (envase vacío)
Alambre de cobre	Bolsas Plásticas (colorante)
Balde plástico de 3,5 l.	Cajas de cartón usadas (colorante)
Balde plástico de 10 l.	Conos Plásticos de Hilo
Balde plástico de 20 l.	Pellón
Bidón plástico 5 l	EPP en desuso (utilizados)
Bidón plástico 10 l	Escombros
Bidón plástico 20 l	Restos de madera en desuso
Bidón plástico 25 l	Tubos fluorescentes
Bidón plástico 30 l	Aerosoles
Bidón plástico 50 l	Cascarillo de algodón
Bidón plástico 60 l	Toners obsoletos
Bolsas de yute (sal)	
Blousse	
Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)	
Cartuchos de Tonner (descargados)	
Cinta	
Chatarra (materiales ferrosos y no ferrosos)	
Huaype	
Latas de alcohol / cera	
Mecha	
Papel Bond (desuso)	
Papel Kraft (desuso)	
Papel Plotter (desuso)	
Polietileno (film tubular, bolsas plásticas)	
Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos)	
Retazo o pedazo de Tela de Algodón	
Retazo o pedazo de Tela de Poliéster u otra variedad	
Recycling	
Rescarda	
Succión (huaype)	
Silver Heather	
Silver Crudo	
Tanque Plástico con Reja de 1.000 l	
Tacho plástico 50 l	
Tacho plástico 60 l	
Tacho plástico 120 l	
Tacho plástico 200 l	
Turril de cartón 50 Kg	
Turril plástico 100 l	
Turril plástico 120 l	
Turril plástico 200lt	
Turril metálico 30lt	
Turril metálico 100lt	
Turril metálico 200lt	
Tinta de estampado reciclada	

ANEXO 2
PRECIO BASE DE VENTA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ITEM	UNIDAD	PRECIO BASE (Bs)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Aceite Sucio	Litro	1,80	2,00
Alambre de Cobre (Residuo)	Kilogramo	13,00	15,00
Balde Plástico de 3,5 litros	Unidad	3,50	4,00
Balde Plástico de 10 litros	Unidad	8,50	9,00
Balde Plástico de 20 litros	Unidad	14,00	15,00
Bidón Plástico de 5 litros	Unidad	3,00	4,00
Bidón Plástico de 10 litros	Unidad	6,00	7,00
Bidón Plástico de 20 litros	Unidad	13,00	15,00
Bidón Plástico de 25 litros	Unidad	15,00	20,00
Bidón Plástico de 30 litros	Unidad	23,00	25,00
Bidón Plástico de 50 litros	Unidad	40,00	45,00
Bidón Plástico de 60 litros	Unidad	50,00	55,00
Bolsas de Yute (sal)	Kilogramo	1,80	2,00
Blousse	Kilogramo	8,00	10,00
Cartón en desuso (conos, separadores, cajas)	Kilogramo	0,35	0,40
Cartuchos de Tonner (descargados)	Unidad	2,00	5,00
Cinta	Kilogramo	5,00	6,00
Chatarra (material ferroso y no ferroso)	Kilogramo	1,50	10,00
Huaype	Kilogramo	12,00	13,00
Huaype de color	Kilogramo	7,00	8,00
Latas de Alcohol / Cera	Unidad	2,50	3,00
Mecha	Kilogramo	5,50	6,00
Papel Kraft (desuso)	Kilogramo	0,40	0,50
Papel Bond (desuso)	Kilogramo	0,80	1,00
Papel Plotter (desuso)	Kilogramo	0,60	0,80
Retazo o Pedazo de Tela (Algodón Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Retazo o Pedazo de Tela (Poliéster u otra variedad Menor a 5 kg)	Kilogramo	0,25	15,00
Poliétileno (film tubular, bolsas plásticas)	Kilogramo	2,00	2,50
Plástico en desuso (contenedores de plástico rotos, separadores de plástico, carritos plásticos rotos)	Kilogramo	0,50	1,50
Recycling	Kilogramo	1,00	5,00
Rescarda	Kilogramo	1,00	5,00
Succión (Huaype)	Kilogramo	1,00	2,00
Silver Heather	Kilogramo	5,50	6,00
Silver Crudo	Kilogramo	5,50	6,00
Tanque Plástico con Reja 1.000 litros	Unidad	450,00	500,00
Tacho Plástico 50 litros	Unidad	50,00	55,00
Tacho Plástico 60 litros	Unidad	55,00	60,00
Tacho Plástico 120 litros	Unidad	115,00	120,00
Tacho Plástico 200 litros	Unidad	175,00	180,00
Turril de Cartón 50 kilogramos	Unidad	15,00	20,00
Turril Plástico 100 litros	Unidad	75,00	80,00
Turril Plástico 120 litros	Unidad	80,00	100,00
Turril Plástico 200 litros	Unidad	135,00	150,00
Turril Metálico 30 litros	Unidad	12,00	15,00
Turril Metálico 100 litros	Unidad	30,00	35,00
Turril Metálico 200 litros	Unidad	45,00	50,00
Tinta de Estampado Reciclada	Unidad	15,00	20,00

ANEXO 3

NOTA DE SALIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS



Nro. de Nota:

Gestión:

**NOTA DE SALIDA
RESIDUOS SÓLIDOS**

Unidad:	Tipo de Disposición	
Residuo Sólido:	Venta	<input type="checkbox"/>
	Entrega	<input type="checkbox"/>
Cantidad:	Disposición Final	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN DE SALIDA		
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

Fecha:

ANEXO 4

FORMULARIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



Nº de Formulario:

Gestión:

FORMULARIO DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS

FECHA	/ /
-------	-----

UNIDAD	
--------	--

1. INFORMACIÓN DEL RESIDUO SÓLIDO (entregado)

Residuo Sólido:		
Cantidad:		
Respaldo de la disposición.	FACTURA	NOTA DE SALIDA

2. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE ENTREGA EL RESIDUO SÓLIDO.

Nombre de la Actividad o Institución.	
Nombre del responsable designado	
Destino Final del Residuo Sólido	

3. CONSTANCIA DE LA ENTREGA

RECIBI CONFORME	ENTREGUE CONFORME
Nombre:	Nombre:
Nº de C.I.:	Nº de C.I.: